

Sección "B"



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REFORMA AL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL PODER JUDICIAL

La Corte Suprema de Justicia, en el inciso a) del Punto No. 3 del Acta No. 26 de la Sesión celebrada el veintisiete (27) de mayo de 2009, el Pleno **RESOLVIÓ: REFORMAR** el Artículo 5 del Reglamento de Viáticos del Poder Judicial, el que se leerá así:

"Artículo 5.- A los funcionarios y empleados que viajen en razón de su trabajo, en misión oficial, a lugares donde la distancia no exceda de cien (100) kilómetros de su sede, deberán regresar el mismo día de salida, reconociéndoles una cantidad fija para alimentación de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORÍA DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO	ASIGNACIÓN PARA ALIMENTACIÓN
I	Lps. 250.00
II	Lps. 220.00
III	Lps. 187.00
IV	Lps. 157.00
V	Lps. 125.00

No obstante, aquellos casos en que se justifique plenamente la necesidad de pernoctar en el lugar de destino, deberán ser autorizados **previamente** por el juzgado o tribunal superior del viajero".

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto de 2009.

JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL